



MARTES 2 DE AGOSTO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCII - N° 155
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Expte. n° 154/2022 La Municipalidad de Bell Ville convoca a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la mano de obra y equipo necesario para la construcción de VEINTE (20) VIVIENDAS INDIVIDUALES UNIFAMILIARES DEL PLAN GENÉRICO "VIVIENDAS SEMILLAS" en nuestra Ciudad, conforme pliegos de bases y condiciones establecidas en el Anexo del Decreto n° 7785/2022. Los Informes deberán solicitarse a la Dirección de Planificación y Gestión de Obras o a los correos electrónicos: gabriellagrava@bellville.gov.ar o mariogomez@bellville.gov.ar, pudiendo acceder de forma gratuita a los Pliegos de condiciones de la Licitación mediante la página web de la Municipalidad de Bell Ville (www.bellville.gov.ar) o solicitarlos vía e-mail oficialmayor@bellville.gov.ar, en tanto el sellado de la propuesta es de Pesos Veinte mil (\$ 20.000), a abonarse en Tesorería Municipal. La presentación de las ofertas deberá realizarse en la Oficialía Mayor – Planta Alta- del Palacio Municipal sito en calle 25 de mayo n° 19 -Bell Ville- siendo la fecha límite de presentación de las mismas el día 19 de agosto de 2022 a las 10hs. La apertura de los sobres con los antecedentes y documentación se realizará el día 19 de agosto de 2022 a las 12hs, en el Salón "Walter de Navazio", situado en calle 25 de Mayo n° 19 Bell Ville- Planta Alta. Si las fechas establecidas resultaren día inhábil, se trasladarán respectivamente al día inmediato hábil posterior con igual horario.

3 días - N° 396457 - \$ 2928 - 04/08/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

DECRETO N° 106/2022

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$13.420,00) al "Centro Educativo Pte. Julio A. Roca"- de esta Localidad, para ser destinada a solventar

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE

Llamado A Licitación Publica.....Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

Decreto N° 106/2022.....Pag. 1

Decreto N° 107/2022.....Pag. 2

Decreto N° 108/2022.....Pag. 2

Decreto N° 109/2022.....Pag. 2

Decreto N° 110/2022.....Pag. 2

Decreto N° 111/2022.....Pag. 3

Decreto N° 112/2022.....Pag. 3

Decreto N° 113/2022.....Pag. 3

Ordenanza N° 048/2022.....Pag. 4

Ordenanza N° 049/2022.....Pag. 5

MUNICIPALIDAD DE SINSACATE

Decreto 1930/2022.....Pag. 7

Decreto 1931/2022.....Pag. 7

Decreto 1932/2022.....Pag. 7

Decreto 1933/2022.....Pag. 8

Ordenanza N° 1163/2022.....Pag. 8

Ordenanza 1165/2022.....Pag. 9

COMUNA DE LAS RABONAS

Resolución N° 216/2022.....Pag. 9

MUNICIPALIDAD DE VILLA TULUMBA

Ordenanza N°410/2021.....Pag. 11

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza 1656-A-2022.....Pag. 11

Ordenanza 1657-A-2022.....Pag. 15

MUNICIPALIDAD DE EMBALSE

Notificación.....Pag. 19

Notificación.....Pag. 19

Notificación.....Pag. 19

Notificación.....Pag. 19

Notificación.....Pag. 20

Notificación.....Pag. 20

Notificación.....Pag. 20

Notificación.....Pag. 20

Notificación.....Pag. 20

Notificación.....Pag. 20

Notificación.....Pag. 20

Notificación.....Pag. 21

Notificación.....Pag. 21

Notificación.....Pag. 21

Notificación.....Pag. 21

Notificación.....Pag. 21

gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento (mes junio de 2022).

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 08 de julio de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 397111 - s/c - 02/08/2022 - BOE

DECRETO N° 107/2022

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Jardín de Infantes Pte. Roca de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS (\$18.900,00) al Jardín de Infantes "Pte. Roca"- de esta Localidad, correspondiente al mes de junio de 2022 para ser destinada a solventar gastos mensuales de limpieza que se originen en el mencionado establecimiento;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 08 de julio de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 397112 - s/c - 02/08/2022 - BOE

DECRETO N° 108/2022

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. Julio A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$34.600,00) al "Centro Educativo Pte. Julio A. Roca"- de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento (mes junio de 2022).

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 08 de julio de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 397113 - s/c - 02/08/2022 - BOE

DECRETO N° 109/2022

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. CARIÑANO PATRICIA VALERIA, D.N.I. N° 28.953.325, para ser destinada a solventar gastos médicos, domiciliada en ZONA RURAL de esta Localidad;

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante es persona de escasos recursos económicos y la especial condición de vulnerabilidad en la que se encuentra;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500,00) a favor de Sra. CARIÑANO PATRICIA VALERIA, D.N.I. N° 28.953.325; domiciliada en ZONA RURAL de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos médicos;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 08 de julio de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 397114 - s/c - 02/08/2022 - BOE

DECRETO N° 110/2022

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Jardín de Infantes Pte.

Roca de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS
FACULTADES DECRETA**

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00) al Jardín de Infantes "Pte. Roca" de esta Localidad, correspondiente al mes de junio de 2022 para ser destinada a solventar gastos mensuales de limpieza que se originen en el mencionado establecimiento;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 08 de julio de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 397115 - s/c - 02/08/2022 - BOE

DECRETO N° 111/2022

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por el Sr. PADILLA MARCELO DIEGO, D.N.I. N° 18.551.206, para ser destinada a solventar gastos médicos, domiciliado en calle SEMANA SANTA DE 1987 N° 293 de esta Localidad;

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante es persona de escasos recursos económicos y la especial condición de vulnerabilidad en la que se encuentra;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS
FACULTADES DECRETA**

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00) a favor del Sr. PADILLA MARCELO DIEGO, D.N.I. N° 18.551.206, domiciliado en calle SEMANA SANTA DE 1987 N° 293 de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos médicos;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-05-00-00 SUBSIDIOS VARIOS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 22 de julio de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 397116 - s/c - 02/08/2022 - BOE

DECRETO N° 112/2022

VISTO: La Ordenanza N° 048/2022 de fecha 26 de julio de 2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en los Art. 197-inc. 4° de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS
FACULTADES DECRETA**

Art. 1°).- AUTORIZASE al Señor Intendente Municipal, a suscribir las respectivas escrituras traslativas de dominio, con las cláusulas de estilo que correspondan, de los inmuebles precedentemente designados a las siguientes personas mencionadas en los Considerandos de esta Ordenanza a saber:

a) A la señora Laura del Valle RODRIGUEZ el citado Lote Catorce de la Manzana 59;

b) A la señora Ana Rosa GODI, DNI: 14.877.016 el citado Lote Trece de la Manzana 59;

c) Al señor Fernando Luis TORLETTI el citado Lote Doce de la Manzana 59;

d) Al señor Marcos Ulises FUMERO el citado Lote Once de la Manzana 59;

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 27 de julio de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 397123 - s/c - 02/08/2022 - BOE

DECRETO N° 113/2022

VISTO: La Ordenanza N° 049/2022 de fecha 26 de julio de 2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en los Art. 197-inc. 4° de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS
FACULTADES DECRETA**

Art. 1°).- APRUEBASE el procedimiento de licitación y selección del contratante municipal mencionados en los considerandos de esta ordenanza y por cumplimentado en esos extremos con lo dispuesto por la Ordenanza N° 042/2022 de este Honorable Concejo Deliberante.

ART. 2°).- APRUEBASE la lista de adjudicatarios:

Adjudicatario	D.N.I	CUIL	Mza.	Lote
AGÜERO, PABLO MANUEL	38019150	20-38019150-5	14	103
AIRASCA, MATIAS DANIEL	35259079	20-35259079-8	14	102
CASTELLANO, MARCOS EZEQUIEL	34214457	20-34214457-9	14	101
CENTURION, CARLOS ALBERTO	27467782	20-27467782-2	14	104
CLARA, LORELEI DEL LUJAN	40418208	27-40418208-6	14	100
PORTA, BRUNO RAUL	38019138	20-38019138-6	14	105

ART. 3°).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir las respectivas escrituras de dominio de los inmuebles citados a los referidos adjudicatarios, debiendo suscribirse dichas escrituras con las cláusulas de estilo y propias de la naturaleza del acto y asimismo con las cláusulas y requisitos establecidos en los considerandos de la presente Ordenanza.

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 27 de julio de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 397124 - s/c - 02/08/2022 - BOE

ORDENANZA N° 048/2022

VISTO: Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 935/2002 de fecha 22/05/2002 de este Municipio, el cual a su vez tiene como antecedentes al Decreto 784/2001 y la Ordenanza 162/2000 y Decreto Promulgado 740/2000; la Municipalidad de Carrilobo adjudicó en venta distintos lotes de propiedad municipal a vecinos de esta localidad suscribiéndose oportunamente los respectivos convenios de compraventa;

CONSIDERANDO:

Que conforme la ordenanza y decreto mencionados en el I Visto de ésta ordenanza, y a las demás constancias administrativas de este municipio, en el marco del Plan "Familia Propietaria," se adjudicó a la señora Rodríguez Laura del Valle DNI 21.400.932, la vivienda número once, al señor Priotti, José Antonio DNI 12.658.336 la vivienda número doce, al señor Torletti Fernando Luis DNI 23.617.201 la vivienda número trece, y al señor Fumero Marcos Ulises, DNI 22.301.087 la vivienda número catorce, habiéndose determinado la ubicación de las mismas en las parcelas ubicadas en la esquina de las calles Rivadavia y Belgrano de esta localidad, Nomenclatura Circ. 02, Sec. 01, Mza. 024, parcelas A y B de la Manzana 59;

Que en el caso del señor Priotti, José Antonio DNI 12.658.336, en

virtud de su fallecimiento, conforme surge el Auto Interlocutorio Numero 236 de fecha 17/08/2016 dictado por el Juzgado de Primera Instancia Civil Comercial y Familia de Tercera Nominación, Secretaria Numero 6 de Villa María en autos "PRIOTTI JOSE ANTONIO DECLARATORIA DE HEREDEROS" (EXPTE. 2488582), acompañado a las actuaciones administrativas municipales, fueron declarados como sus únicos y universales herederos su cónyuge Ana Rosa GODI, e hijos, Nicolás Tomas PRIOTTI, Sergio Antonio PRIOTTI, y Ezequiel José PRIOTTI.

Que por nota de fecha catorce de julio de dos mil veintidós los citados herederos comunicaron al Municipio que por unanimidad habían acordado adjudicar los derechos que del respectivo boleto de compraventa -y en definitiva todos los derechos que correspondieron al causante José Antonio Priotti -, sean adjudicados en su totalidad a la señora Ana Rosa GODI, DNI: 14.877.016, solicitando de este Honorable Concejo Deliberante, se autorice la escrituración a su favor.

Que en el Decreto 784/2001 se identifica a la Manzana "024" como "Manzana 59" numeración que es la que menciona el plano al que más adelante se hará referencia, indicándose también en dicho decreto que el emplazamiento de dicha manzana es en la intersección de las calles Belgrano y Rivadavia de esta localidad;

Que, si bien se menciona en los convenios suscriptos con los adjudicatarios que existía planimetría realizada, fue necesario complementar la misma con otras tareas de planimetría de los inmuebles de mayor superficie madre en donde se emplaza el lote vendido a la referida parte compradora, y que son los inmuebles designados como Lote A y Lote B de la Manzana 59 inscriptos en el Registro General de la Provincia de Córdoba, en Matrícula 358.272 y 367.332.

Que las tareas de planimetría quedaron plasmadas en el plano de mensura, unión y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Horacio A. Carrrión, visado por la Dirección General de Catastro en Expediente Provincial 0033-84980-2013 con fecha 15 de mayo de 2014.

Que efectuada la protocolización administrativa del plano referido para adecuar los títulos a la realidad parcelaria que surge de dicho plano, quedó determinado que los lotes de mayor superficie antes mencionados fueron unidos y subdivididos generándose cuatro lotes que se identifican como Lote 11 - Manzana 59, Inscripto en Matrícula 1819619, con Número de cuenta 270940584849 y Nomenclatura 2709040201024011; Lote 12 - Manzana 59, Inscripto en Matrícula 1819620, con Número de cuenta 270940584857 y Nomenclatura 2709040201024012; Lote 13 - Manzana 59, Inscripto en Matrícula 1819621, con Número de cuenta 270940584865 y Nomenclatura 2709040201024013; Lote 14 - Manzana 59, Inscripto en Matrícula 1819622, Número de cuenta 270940584873 y Nomenclatura 2709040201024014;

Que las diferencias de numeración de los inmuebles adjudicados con la que surge el plano visado antes mencionado se debieron a que para la venta y adjudicación de los mismos se utilizó la numeración catastral administrativa con que se contaba en dicho momento, la cual a la postre resultó actualizada con la planimetría efectuada por el citado Ingeniero Horacio A. Carrrión;

Que, habiéndose pagado la totalidad del precio de compra de dichos inmuebles, corresponde la suscripción de las respectivas escrituras traslativas de dominio para lo cual resulta menester autorizar al señor Intendente al otorgamiento de dicha escritura, con las cláusulas de estilo, consignando como precio de venta el que liquide el Departamento Ejecutivo Municipal conforme los montos efectivamente percibidos de los respectivos adjudicatarios;

Que conforme a lo antes mencionado y a las respectivas constancias municipales, corresponde otorgar las respectivas escrituras traslativas de dominio a las siguientes personas:

- a) A la señora Laura del Valle RODRIGUEZ el citado Lote Catorce de la Manzana 59;
- b) A la señora Ana Rosa GODI, DNI: 14.877.016 el citado Lote Trece de la Manzana 59;
- c) Al señor Fernando Luis TORLETTI el citado Lote Doce de la Manzana 59;
- d) Al señor Marcos Ulises FUMERO el citado Lote Once de la Manzana 59;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARRILOBO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ART. 1).- AUTORIZASE al Señor Intendente Municipal, a suscribir las respectivas escrituras traslativas de dominio, con las cláusulas de estilo que correspondan, de los inmuebles precedentemente designados a las siguientes personas mencionadas en los Considerandos de esta Ordenanza a saber:

- a) A la señora Laura del Valle RODRIGUEZ el citado Lote Catorce de la Manzana 59;
- b) A la señora Ana Rosa GODI, DNI: 14.877.016 el citado Lote Trece de la Manzana 59;
- c) Al señor Fernando Luis TORLETTI el citado Lote Doce de la Manzana 59;
- d) Al señor Marcos Ulises FUMERO el citado Lote Once de la Manzana 59;

ART. 2).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese. -

Carrilobo (Cba), 26 de julio de 2022

FDO: ALEJANDRO D. GOLA-Presidente Honorable Concejo Deliberante, LILIANA M. CLARA-Vice 1° Presidente Honorable Concejo Deliberante, ARTURO A. CHIAPPERO - Vice Presidente 2° Honorable Concejo Deliberante, SABRINA ROSARIO ESPINOSA-Secretaria Honorable Concejo Deliberante, VERONICA MARIA DOTTO-Concejal Honorable Concejo Deliberante, BRUERA GRACIELA DEL VALLE-Concejal Honorable Concejo Deliberante, JEREMIAS R. BRUSA-Concejal Honorable Concejo Deliberante.

1 día - N° 397118 - s/c - 02/08/2022 - BOE

ORDENANZA N° 049/2022

VISTO: Que en virtud de las Ordenanza N° 042/2022, se autorizó al Departamento Ejecutivo a la venta de lotes de propiedad del municipio a vecinos de esta localidad bajo el procedimiento de la licitación pública;

CONSIDERANDO:

I.- Que el procedimiento de licitación pública fue llevado a cabo mediante la correspondiente publicidad y presentación de propuestas en sobre cerrado, habiéndose procedido a la apertura de sobres el día 30/06/2022 todo lo cual consta reflejado en el acta respectiva de igual fecha en la cual constan las personas que han realizado la correspondiente oferta y adhesión;

II.- Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación evaluó todas las

constancias administrativas, el procedimiento de licitación como así también el cumplimiento por parte de los solicitantes que presentaron sus propuestas respecto de los requisitos establecidos en el llamado a licitación, habiendo determinado la Comisión referida, el conjunto final de solicitantes que cumplieron con los requisitos establecidos en el citado llamamiento, todo lo cual consta en el acta respectiva;

III.- Que girados los antecedentes administrativos y el acta labrada por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación referida en el párrafo precedente, este Concejo Deliberante encuentra suficientemente cumplidos y acreditados los requisitos necesarios para proceder a la aprobación del procedimiento realizado y para la adjudicación de los respectivos lotes a los solicitantes que constan en la mencionada acta y que seguidamente se detallan en esta Ordenanza;

IV.- Que habiendo sido notificados los respectivos adjudicatarios, del resultado del procedimiento licitatorio, los mismos aceptaron la adjudicación en el plazo consignado en la oferta pública.

V.- Que en virtud de lo establecido en el párrafo anterior corresponde asimismo autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción de los respectivos boletos de compraventa con los citados adjudicatarios, debiéndose incluir en los mismos todas las cláusulas de estilo y que correspondan a la naturaleza de la presente venta de inmuebles municipales, y específicamente en el contenido de las cláusulas que se suscriban se deberán prever lo siguiente:

1.- el precio de venta deberá ajustarse al ofrecido para la venta pública, conforme el siguiente detalle especificado por cada lote vendido:

- 1- LOTE DE TERRENO - N° 100, 11,10 x 40 mts: \$976.800,00
- 2- LOTE DE TERRENO - N° 101, 11 x 30 mts : \$726.000,00
- 3- LOTE DE TERRENO - N° 102, 11 x 20 mts.: \$484.000,00
- 4- LOTE DE TERRENO - N° 103, 11,58 x 20 mts.: \$555.840,00
- 5- LOTE DE TERRENO - N° 104, 10x 22,58 mts.: \$451.600,00
- 6- LOTE DE TERRENO - N°105, 10 x 33,58 mts.: \$671.600,00

2.- La entrega de posesión al adjudicatario será efectuada en el momento de la suscripción del boleto de compraventa dejándose constancia de la circunstancia en el mismo boleto –y en la posterior escrituración- la cual servirá como acta de toma de posesión. Sin perjuicio de ello se podrá labrar un acta especial de entrega de posesión si así lo dispusiese el Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que pudieran corresponder.

3.- El destino de la adquisición del inmueble es para la construcción de vivienda unifamiliar para uso exclusivo y permanente, entendiéndose, al concepto de familia en sentido amplio, ya sea por las modificaciones de relaciones de familia establecidas en nuestro sistema jurídico, como así también en cuanto a proyectos de familias con intención de construir su hogar familiar.

4.- El adjudicatario tendrá un plazo de seis (6) meses desde que se lo coloque en posesión del inmueble, es decir desde la fecha de celebración del contrato de compraventa, para comenzar a ejecutar las obras indicadas en su propuesta. Asimismo, será evaluado en el plazo de un (1) año desde dicha fecha para ver si inició la construcción de la vivienda propia. En caso de no cumplir con las obligaciones de construcción, dará la facultad a la Municipalidad de rescindir inmediatamente el respectivo contrato con la única obligación de notificarlo en tiempo y forma exigiendo la restitución del inmueble, o bien extender un plazo adicional para el cumplimiento de las mismas, si el adjudicatario acredita fehacientemente que por causas de fuerza mayor no atribuibles a su culpa no pudo iniciar las obras.

5.- Las firmas del boleto de compraventa deberán estar certificadas por escribano público a los fines de poder contar con fecha cierta de dicha

circunstancia. Esta cláusula constará únicamente en los boletos de compraventa a suscribir.

6.- El adjudicatario no podrá vender, ceder o transferir a cualquier título el derecho sobre el inmueble ni el uso y goce del mismo a terceros. Esta prohibición tendrá una vigencia de tres (3) años desde que se escriture dicho inmueble a nombre del Adjudicatario. El incumplimiento de la presente condición de venta, habilita al municipio a rescindir sin responsabilidad alguna el respectivo contrato exigiendo la inmediata entrega del inmueble en el estado en que se encuentre, debiendo restituir dentro de los doce (12) meses de los montos de dinero que hubiera recibido del adjudicatario con motivo del contrato, sin intereses o actualización alguna. En este caso las mejoras en el inmueble que hubiera efectuado el adjudicatario hasta ese momento quedarán a favor de la municipalidad en concepto de reparación por los daños y perjuicios que la violación de la prohibición le ocasionó. Entre la suscripción del boleto de compraventa y el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, también registrará la prohibición de venta vender, ceder o transferir a cualquier título el derecho sobre el inmueble ni el uso y goce del mismo a terceros.

7.- El pago de la totalidad de los tributos ya sean Nacionales, Provinciales, y/o Municipales que graven al inmueble, serán a cargo exclusivo del adjudicatario desde el momento mismo de la entrega de la posesión del lote.

8.- El adjudicatario deberá declarar el origen lícito de los fondos con los que adquiere el referido lote.

9.- Todos los antecedentes administrativos municipales generados para el ofrecimiento, adjudicación, entrega de posesión, etc. serán parte integrativa del referido boleto de compraventa.

V.I.- EL Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para solicitar documentación e información complementaria al o los adjudicatarios en caso de considerarlo oportuno a los fines de suscripción del boleto de compraventa y/o escritura traslativa de dominio, o para la entrega de posesión, y/o para otra finalidad que considere necesario con relación al objetivo municipal que motivó la venta de los referidos inmuebles, y/o para toda otra finalidad que directa o indirectamente se vincule a los fines establecidos por el municipio para la venta de los referidos inmuebles, y/o cuando dicha documentación le sea requerida por autoridades judiciales y/o por el estado nacional, provincial u otros municipios en cumplimiento de sus fines.

V.II.- EL Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reglamentar todos los pormenores necesarios para la implementación de esta ordenanza.

VIII.- Este Honorable Concejo Deliberante, podrá autorizar la cesión, venta o enajenación a terceros de los respectivos boletos de compraventa y/o de los respectivos inmuebles, sea en el uso o goce, o en los derechos personales, o en la propiedad dominial, en forma limitada, restringida y excepcional, para situaciones únicas, y/o excepcionales, y/o de salud, y/o sanitarias, y/o de fuerza mayor (vg: la necesidad de abandono o la emigración de la localidad por parte del adjudicatario y toda su familia; o para afrontar con el producido el pago de tratamientos de salud que no puedan ser afrontados con los ingresos normales y habituales del adjudicatario y su grupo familiar, etc). En todos los casos, la enajenación se autorizará preferentemente a un tercero que destine la adquisición para la finalidad vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

IX.- Que conforme las constancias administrativas proporcionadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, de los adjudicatarios referidos cinco han formulado propuesta de pago en efectivo por lo que una vez efectuado el pago, que incluirá el descuento del 10% del total valuado, corresponderá otorgar recibo y carta de pago por dicho precio al momento del otorgamiento del boleto de compraventa y en la posterior escritura traslativa de dominio. En el caso del restante adjudicatario que efectuó propuesta de

pago financiado, el mismo deberá realizar una entrega del cincuenta por ciento (50%) del valor ofertado al momento de celebrarse el boleto de compraventa y el saldo podrá abonarse en hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas pagaderas los días 1 a 10 de cada mes, con un interés del 30% anual.- En caso de optarse por una forma de pago con financiación, el interesado deberá ofrecer un codeudor solidario que acredite ser propietario de un bien inmueble, o recibo de sueldo con un monto mayor al del adjudicatario del terreno, suscribiendo en dicho caso el garante junto con el interesado el respectivo boleto de compraventa.

X.- Que, serán a exclusiva cuenta y cargo del adjudicatario el pago de la totalidad de los gastos tributos y/o gravámenes y honorarios profesionales que demande la firma del boleto de compraventa y posterior escrituración del lote respectivo. El boleto de compraventa, la escritura traslativa de dominio y en general todo otro acto que deba ser otorgado por escritura pública serán otorgados en ésta localidad de Carrilobo, por ante el Escribano Esteban Bepré Titular del Registro 381, por ante quien las partes deberán concurrir a los fines de la certificación del boleto y del posterior acto escriturario, encontrándose obligado a proporcionar al citado notario toda la documentación, requisitos y datos que resulten menester a los fines de la escrituración; todo ello antes de celebrarse la citada escritura. A tales fines, se obliga a actuar y proceder con intención de colaboración, allanándose a proporcionar toda la documentación e información que le sea requerida. La escritura traslativa de dominio se otorgará cuando las condiciones registrales del inmueble así lo permitan, y el adjudicatario se encuentre al día –es decir sin mora- en relación al pago de los tributos y gravámenes que afecten al inmueble. La obligación prevista en el ítem 4 del considerando V, será tenida por cumplida con la emisión por parte de la Municipalidad de Carrilobo del correspondiente certificado de final de obra.

XI.- Conforme los antecedentes precedentemente expuestos corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción de los respectivos boletos de compraventa y posterior escrituración de parte de dichos lotes a los adjudicatarios que seguidamente se detallan:

Adjudicatario	D.N.I	CUIL	Mza.	Lote
AGÜERO, PABLO MANUEL	38019150	20-38019150-5	14	103
AIRASCA, MATIAS DANIEL	35259079	20-35259079-8	14	102
CASTELLANO, MARCOS EZEQUIEL	34214457	20-34214457-9	14	101
CENTURION, CARLOS ALBERTO	27467782	20-27467782-2	14	104
CLARA, LORELEI DEL LUJAN	40418208	27-40418208-6	14	100
PORTA, BRUNO RAUL	38019138	20-38019138-6	14	105

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART.1°).- APRUEBASE el procedimiento de licitación y selección del contratante municipal mencionados en los considerandos de esta ordenanza y por cumplimentado en esos extremos con lo dispuesto por la Ordenanza N° 042/2022 de este Honorable Concejo Deliberante.

ART. 2°).- APRUEBASE la lista de adjudicatarios consignada en los considerandos de la presente ordenanza.

ART. 3°).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los respectivos boletos de compraventa y a la entrega de la posesión de los referidos inmuebles a los citados adjudicatarios, debiendo suscribirse los mismo con las cláusulas establecidas y requisitos establecidos en los considerandos de la presente Ordenanza, y con las firmas certificadas notarialmente conforme lo allí establecido.

ART.4°).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir las respectivas escrituras de dominio de los inmuebles citados a los referidos adjudicatarios, debiendo suscribirse dichas escrituras con las cláusulas de estilo y propias de la naturaleza del acto y asimismo con las cláusulas y requisitos establecidos en los considerandos de la presente Ordenanza.

ART. 5°).- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

Carrilobo (Cba), 26 de julio de 2022

FDO: ALEJANDRO D. GOLA-Presidente Honorable Concejo Deliberante, ARTURO A. CHIAPPERO - Vice Presidente 2° Honorable Concejo Deliberante, SABRINA ROSARIO ESPINOSA-Secretaria Honorable Concejo Deliberante, VERONICA MARIA DOTTO-Concejal Honorable Concejo Deliberante, JEREMIAS R. BRUSA-Concejal Honorable Concejo Deliberante, MARCOS U. FUMERO-Concejal Honorable Concejo Deliberante.

1 día - N° 397122 - s/c - 02/08/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **SINSACATE**

DECRETO 1930/2022

VISTO : La Sanción por el Concejo Deliberante a la Ordenanza N° 1162/2022 en Sesión Ordinaria de fecha 20/07/2022, sobre la creación y reglamentación del "Paseo de Emprendedores y Artesanos" de la localidad de Sinsacate.

Y CONSIDERANDO :

Que corresponde a lo dispuesto por el art. 40 Inc. a) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, producir dicho instrumento. Por todo lo expuesto y en uso de sus facultades el Intendente Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SINSACATE:

DECRETA:

ART. 1° : PROMULGASE la ORDENANZA N° 1162/2022 de esta municipalidad, sancionada por el Concejo Deliberante de fecha 20/07/2022, sobre la creación y reglamentación del "Paseo de Emprendedores y Artesanos" de la localidad de Sinsacate.

ART. 2° : COMUNÍQUESE , publíquese , dese al Registro Municipal de Decretos y Archívese.-

Sinsacate, 21 de Julio de 2022.-

FDO.: HORACIO TESSINO CARLOS A. CIPRIAN
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

1 día - N° 397622 - s/c - 02/08/2022 - BOE

DECRETO 1931/2022

VISTO : La Sanción por el Concejo Deliberante a la Ordenanza N° 1163/2022 en Sesión Ordinaria de fecha 20/07/2022, sobre la aprobación de la Mensura y Loteo realizada en la propiedad del señor Martín DEFILIPPI, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso RINCON NUESTRO CUIT N° 30-71584011-8 urbanización denominada "La Matera " y la cesión de calles, espacios comunitarios y espacios verdes;

Y CONSIDERANDO :

Que corresponde a lo dispuesto por el art. 40 Inc. a) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, producir dicho instrumento. Por todo lo expuesto y en uso de sus facultades el Intendente Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SINSACATE:

DECRETA:

ART. 1° : PROMULGASE la ORDENANZA N° 1163/2022 de esta municipalidad, sancionada por el Concejo Deliberante de fecha 20/07/2022, la aprobación de la Mensura y Loteo realizada en la propiedad del señor Martín DEFILIPPI, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso RINCON NUESTRO CUIT N° 30-71584011-8 urbanización denominada "La Matera " y la cesión de calles, espacios comunitarios y espacios verdes;

ART. 2° : COMUNÍQUESE , publíquese , dese al Registro Municipal de Decretos y Archívese.-

Sinsacate, 21 de Julio de 2022.-

FDO.: HORACIO TESSINO CARLOS A. CIPRIAN
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

1 día - N° 397624 - s/c - 02/08/2022 - BOE

DECRETO 1932/2022

VISTO : La Sanción por el Concejo Deliberante a la Ordenanza N° 1164/2022 en Sesión Ordinaria de fecha 20/07/2022, sobre la convalidación del Convenio de colaboración entre la Municipalidad de Sinsacate y la Secretaria de Ambiente de la provincia de Córdoba para la formación integral en Ambiente y Desarrollo sustentable suscripto por el señor Intendente municipal Carlos A. Ciprian y el Secretario de Ambiente Juan Carlos Scotto,-

Y CONSIDERANDO :

Que corresponde a lo dispuesto por el art. 40 Inc. a) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, producir dicho instrumento. Por todo lo expuesto y en uso de sus facultades el Intendente Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SINSACATE:

DECRETA:

ART. 1° : PROMULGASE la ORDENANZA N° 1164/2022 de esta municipalidad, sancionada por el Concejo Deliberante de fecha 20/07/2022, Sinsacate y la Secretaria de Ambiente de la provincia de Córdoba para la formación integral en Ambiente y Desarrollo sustentable suscripto por el señor Intendente municipal Carlos A. Ciprian y el Secretario de Ambiente

Juan Carlos Scotto sobre la implementación de la Ley Nacional 27.592 – Ley Yolanda, referida a la concientización del cuidado del medio Ambiente y el cambio climático,-

ART. 2° : COMUNÍQUESE , publíquese , dese al Registro Municipal de Decretos y Archívese.-

Sinsacate, 21 de Julio de 2022.-

FDO.: HORACIO TESSINO CARLOS A. CIPRIAN
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

1 día - N° 397627 - s/c - 02/08/2022 - BOE

DECRETO 1933/2022

VISTO : La Sanción por el Concejo Deliberante a la Ordenanza N° 1165/2022 en Sesión Ordinaria de fecha 20/07/2022, sobre la autorización al DEM a realizar la adquisición en forma directa a la firma Arena CUIT 30-70995349-0 DE 3.000 M2 DE ADOQUINES Tecnopav Modelo AH8 a razón de \$ 2206,39 el m2, material puesto en fabrica.-

Y CONSIDERANDO :

Que corresponde a lo dispuesto por el art. 40 Inc. a) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, producir dicho instrumento. Por todo lo expuesto y en uso de sus facultades el Intendente Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SINSACATE:

DECRETA:

ART. 1° : PROMULGASE la ORDENANZA N° 1165/2022 de esta municipalidad, sancionada por el Concejo Deliberante de fecha 20/07/2022, sobre la autorización al DEM a realizar la adquisición en forma directa a la firma Arena CUIT 30-70995349-0 DE 3.000 M2 DE ADOQUINES Tecnopav Modelo AH8 a razón de \$ 2206,39 el m2, material puesto en fabrica .-

ART. 2° : COMUNÍQUESE , publíquese , dese al Registro Municipal de Decretos y Archívese.-

Sinsacate, 21 de Julio de 2022.-

FDO.: HORACIO TESSINO CARLOS A. CIPRIAN
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

1 día - N° 397630 - s/c - 02/08/2022 - BOE

ORDENANZA N° 1163/2022

VISTO: El Expediente de Mensura y Loteo a nombre de Martín DEFILIPPI, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso RINCON NUESTRO CUIT N° 30-71584011-8 urbanización denominada "La Matera";

Y CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de Agosto de 2017 este Cuerpo Deliberativo, dicta

la Resolución 09/2017 por la cual toma conocimiento del anteproyecto de fraccionamiento de tierras y autoriza al Departamento Ejecutivo municipal a continuar con los tramites establecidos en las Ordenanzas vigentes.

Que, con fecha 19 de Abril de 2019, el señor Martín DEFILIPPI, re-presentado por el arquitecto Ariel Busch adjunta documentación a los efectos de solicitar la aprobación del proyecto de fraccionamiento de tierras referido a la Parcela urbana Inscripta en el Registro de la propiedad en Matricula N°1.663.497, empadronada en la Dirección General de Rentas en la cuenta N° 3404-4214627-1, Nomenclatura Catastral Municipal C: 01 S:03 M004 P 101;

Que obra en el Expediente mencionado en el párrafo anterior la siguiente documentación:

- Plano de Mensura y Loteo en condiciones según las Normativas urbanísticas vigentes;

- Licencia Ambiental emitida por la secretaria de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba Expediente N° 0730-000145/2019/RS caratulado "3404340103004101 – La Matera – Secretaria de Ambiente " Resolución N° 410 de fecha 06 de Diciembre de 2021;

- Certificado emitido por la Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María Lda. de fecha 05 de Septiembre de 2017;

- Plano en condiciones para la elaboración de la presente Ordenanza según informe del Área Técnica del municipio;

Que, a los fines de cumplimentar con las solicitudes de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba y habiendo observado las exigencias de las normas municipales vigentes, corresponde la aprobación de la Mensura y Loteo antes descripto. -

Que, por todo lo expuesto y en uso de sus atribuciones:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: APRUEBASE la MENSURA y LOTEOS realizada en la propiedad del señor Martín DEFILIPPI, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso RINCON NUESTRO CUIT N° 30-71584011-8 urbanización denominada "La Matera "; realizado en la Parcela Inscripta en el Registro de la propiedad en Matricula N°1.663.497, y empadronada en la Dirección General de Rentas en la cuenta N° 3404-4214627-1, Nomenclatura Catastral Municipal C: 01 S:03 M004 P 101, en un todo de acuerdo al plano de Mensura y Loteo obrante en el Expediente, cuya copia se anexa y forma parte de la presente como Anexo Grafico N° 1.-

ART. 2°: CONVALIDESE el Acta de Cesión gratuita de fecha 21 de junio de 2022 suscripta entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el señor Martín DEFILIPPI, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso RINCON NUESTRO CUIT N° 30-71584011-8

ART. 3°: INCORPORASE como calles públicas la superficie de 51.432,13m2 y como Espacio verde, la superficie del lote 100 Mz. 30 con una superficie de 2.337,25m2, Lote 100 Mz 32 con una superficie de 575,23m2, Lote 100 Mz. 35 con una superficie de 5.536,64m2, Lote 100 Mz. 38 con una superficie de 1.444,61m2 y Lote 100 Mz. 40 con una superficie de 314,16m2, lo que hace una superficie total para espacio verde que asciende a 10.206,91m2, cuya ubicación y medidas se encuentran

determinadas en el plano de Mensura y Loteo mencionado en el artículo 1° de la presente. Las fracciones de terreno antes especificadas pasan al Dominio Público.-

ART. 4°: La parcela destinada a espacio comunitario, resultante de la Mensura y Loteo objeto de la presente ordenanza, identificada como Lotye 100 Mz. 33 con una superficie de 9.719,22m² será incorporada al dominio privado y se registrará en forma definitiva en el Catastro Municipal a partir del momento en que la Dirección de Catastro de la Provincia apruebe definitivamente el plano de Mensura y Loteo. -

ART. 5°: ELEVASE copia de la presente Ordenanza al señor Martín DEFILIPPI, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso RINCON NUESTRO CUIT N° 30-71584011-8 y al profesional actuante. -

ART. 6°: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y Archívese. -

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 20/07/2022 SEGÚN ACTA N° 1202 DEL LIBRO RESPECTIVO. -

1 día - N° 397643 - s/c - 02/08/2022 - BOE

ORDENANZA 1165/2022

VISTO : La necesidad de adquirir adoquines para la "Obra de Adoquinado del Camino Real";

Y CONSIDERANDO:

Que el Municipio está ejecutando la Obra de adoquinado en la traza del Camino Real y ante el uso de los adoquines adquiridos con anterioridad los que se colocaron en caminos públicos adyacentes a los fines de dotar un mejoramiento en el ingreso o egreso del mismo.

Que, en la zona céntrica se prevé la colocación de adoquines en el costado este de la calle adyacente a la plaza central, como en las calles La Loma y camino a San Lorenzo a los fines de mejorar el acceso tanto al centro educativo de nivel secundario y la sede de la Policía de la Provincia de Córdoba.

Que, a los fines de cumplir con el proyecto de adoquinado en la traza del Camino Real y calles adyacentes del casco céntrico de la localidad de Sinsacate y ante la inestabilidad económica del país, lo que se refleja en el cambio de cotización de los mismos en forma permanente por parte de los proveedores del adoquinado, se hace necesario tomar una decisión al

respecto para disponer la compra urgente de los mismos aprovechando los fondos genuinos que el Municipio dispone atento a los ingresos que por contribuciones por mejoras ha realizado todos los vecinos afectados por la Obra antes mencionada.

Que, en razón de la crisis económica y cambiaria que atraviesa el país, el Departamento Ejecutivo Municipal ha realizado el pedido de cotización a tres firmas comerciales del rubro, ARENA, BLANGINO y Premoldeados CORDOBA a los fines de adquirir adoquines, recibiendo presupuesto solo de la firma ARENA, la cual nos ha provisto de los adoquines que se están colocando en la traza del camino Real y las restantes dos firmas comerciales respondieron telefónicamente que no cotizan atento a la inestabilidad económica de nuestro país.

Que, a los fines de la adquisición se autoriza la compra de 3.000 m² de adoquines a la firma Arena teniendo en cuenta el valor por metro cuadrado del presupuesto N° 00002-00042221 de fecha 06/07/2022.

Que, por lo expresado en el párrafo anterior y dentro de lo establecido en los incisos a) y b) del art. 55° - Régimen de Contrataciones- establecido en la Ordenanza General de Presupuesto vigente para el año en curso, se realiza el presente instrumento de necesidad y urgencia a los fines de cancelar el precio y adquirir los materiales necesarios para la obra antes mencionada, informando la Secretaria de Hacienda y Economía del Municipio, que existe crédito disponible en la Partida presupuestaria específica que permite imputar el gasto derivado de la adquisición.

Que por todo ello y en ejercicio de sus facultades,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SINSACATE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA :

ART. 1° : AUTORIZACE al DEM a realizar la adquisición en forma directa a la firma Arena CUIT 30-70995349-0 DE 3.000 M² DE ADOQUINES Tecnopav Modelo AH8 a razón de \$ 2206,39 el m², material puesto en fabrica.-

ART. 2° : LAS EROGACIONES que demande la presente adquisición serán imputadas a la Partida Obra mejoramiento Camino Real 06-1-8-01-205 .-

ART. 3° : COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro de Ordenanzas y Archívese.

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 20/07/2022, SEGUN ACTA N° 1202 DEL LIBRO RESPECTIVO .

1 día - N° 397647 - s/c - 02/08/2022 - BOE

COMUNA DE LAS RABONAS

RESOLUCIÓN N° 216/2022.

VISTO: Que con fecha cuatro de julio de dos mil veintidós el Presidente Comunal suscribió con La Comunidad Regional del Departamento San Alberto y con ocho municipios y comunas del Departamento San Alberto un CONVENIO MULTILATERAL PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN PARA TRASLADO DE R.S.U. DESDE PLANTA DE TRANSFERENCIA DE MINA CLAVERO.-

Y CONSIDERANDO:

Que nuestra Comuna utiliza la Planta de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos ubicada en la localidad de Mina Clavero, desde la cual se efectúa el traslado de los R.S.U. hasta la Planta de Disposición Final del Ente Traslasierra Limpia ubicada en la Ruta N°148 de la Ciudad de Villa Dolores.-

Así, nueve municipios y comunas del norte del Departamento utilizan esta planta de transferencia, evitando efectuar el traslado directo hasta Villa Dolores implicando una importante reducción de los costos, una mejor operatividad en la gestión de los R.S.U. y la desconcentración del tránsito

pesado sobre Ruta 14, entre tantos otros beneficios.

Recientemente, el camión que era utilizado en el marco de Planta de Transferencia para el traslado de las bateas fue siniestrado, motivo por el cual urge efectuar la adquisición de una unidad vehicular nueva que permita continuar con la prestación. –

A los fines de posibilitar tal adquisición, en la reunión de la Comunidad Regional de fecha 24 de junio de 2.022 se acordó que cada municipio y comuna efectuará un aporte dinerario proporcional a favor de LA COMUNIDAD REGIONAL a los fines de que ésta efectúe la compra de un camión con un mínimo de 300 CV (caballos de fuerza) con doble eje a los fines de realizar el traslado de los R.S.U. precitado, cuyo valor asciende a la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$21.200.000) conforme la cotización más conveniente realizada por la empresa BETA S.A.- Que desde la firma del convenio han ocurrido situaciones inflacionarias de público conocimiento que provocaron una variación en el precio del camión, que no pudo ser sostenida por la empresa. Que en virtud de ello, la empresa BETA S.A. actualiza el presupuesto del vehículo a la suma de pesos veintiún millones setecientos cuarenta y cuatro mil (\$21.744.00), cuyo presupuesto fue entregado a los miembros de la Comunidad Regional.

Por ello, se determinaron porcentajes de aportes en razón de la cantidad de habitantes de cada localidad en base a un relevamiento por localidad arrojando que La Localidad de Las Rabonas debe aportar un 4,52 % sobre el total del monto actualizado, el que se calcula en la suma de Pesos Novecientos Cincuenta y Ocho Mil (\$958.000,00) cuyo presupuesto fue entregado a los miembros de la Comunidad Regional.

El camión será de propiedad de LA COMUNIDAD REGIONAL y se destinará exclusivamente al traslado de R.S.U. de los municipios y comunas firmantes del acuerdo, funcionando en el marco de la Planta de Transferencia de Mina Clavero. -

El acuerdo se estima altamente beneficioso para el municipio en virtud de que se garantiza la continuidad del servicio para la adecuada gestión de R.S.U., a un costo accesible y relativamente bajo en comparación con el costo que demandaría el traslado individual de R.S.U. hasta la Ciudad de Villa Dolores. -

Que a los fines de efectuar el pago del aporte comprometido sin que ello afecte las erogaciones ya presupuestadas se estima oportuno y conveniente solicitar un préstamo al Fondo Permanente de Municipios y Comunas para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales, el que será devuelto en treinta y seis cuotas sin interés mediante la retención de los fondos coparticipables.-

Que es facultad Comunal de acuerdo al art. 5 y 123 de la C.N., art. 180 y 186 inc. 7 de la C. pcial y Ley 8.102.

Por ello,

**LA COMISIÓN COMUNAL DE LAS RABONAS
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN**

Artículo 1: RATIFÍQUESE en todos sus términos el CONVENIO MULTILATERAL PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN PARA TRASLADO DE R.S.U. DESDE PLANTA DE TRANSFERENCIA DE MINA CLAVERO de fecha cuatro de julio de dos mil veintidós suscripto por el Presidente Comunal con La Comunidad Regional del Departamento San Alberto y entre los municipios y comunas de Mina Clavero, Nono, Villa Cura Brochero, Panaholma, San Lorenzo, Arroyo de Los Patos, Las Calles y Las Rabonas, cuya copia forma parte de la presente como Anexo I.-

Artículo 2: Ratifíquese y apruébese el nuevo presupuesto de fecha 27/07/2022, que como Anexo II se incorpora en copia a la presente ordenanza formando parte de la misma.

Artículo 3: FACULTESE al Presidente Comunal a realizar todas las gestiones y a suscribir toda la documentación que fuera necesaria para efectivizar el convenio ratificado mediante la cláusula precedente.-

Artículo 4: FACULTESE al Presidente Comunal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta pesos Pesos Novecientos Cincuenta y Ocho Mil (\$958.000,00) con destino al pago del aporte especificado en el convenio ratificado por el artículo primero.-

Artículo 5: FACULTESE al Presidente Comunal para que en pago del crédito ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda a la Comuna, las cuotas pactadas, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

Artículo 6: El Presidente Comunal deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-

Artículo 7: FACULTASE al Presidente Comunal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos de La Comuna provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Artículo 8: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.

Las Rabonas, 26 de julio de 2.022

Fdo. Presidente Comunal: Marcelo Javier Matos
Tesorera: Nancy Alejandra Pereyra

1 día - N° 397789 - s/c - 02/08/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **VILLA TULUMBA**

ORDENANZA N°410/2021

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA TULUMBA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir en forma directa unidad automotor usada Marca RENAULT Modelo MASTER DCI 120 MEDIO Tipo FURGON Año 2008 Dominio HAB767 Motor G9UA724C037431, Chasis 93YADCUH58J953760 por suma de Pesos

Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000), y, en consecuencia, FORMALÍCESE la adquisición al titular dominial.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TULUMBA A LOS 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

21 días - N° 397629 - s/c - 31/08/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **VILLA DEL ROSARIO**

ORDENANZA 1656-A-2022

VISTO: La Ordenanza N° 84-A-1987 hace referencia a la obra de Cordón Cuneta, Bocacalles, etc.

Que es intención de esta Municipalidad, extender la cantidad de calles con Cordón Cuneta del Ejido Municipal de la Ciudad de Villa del Rosario, mejorando los servicios y la calidad de vida de los habitantes beneficiados con la obra.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha asumido como política realizar este tipo de obras en forma integral, abarcando las calles faltantes del mismo y dando solución en gran parte de los problemas.

Que son notorios y reconocidos los constantes esfuerzos realizados en los últimos años por la Administración Municipal, en cuanto a la optimización de recursos que permitan la concreción de mejoras en las condiciones de la infraestructura pública de la ciudad, donde se han registrado obras de mejoramiento sin precedentes y que han alcanzado al conjunto de los vecinos.

CONSIDERANDO:

Que con la obra de Cordón Cuneta se obtiene el mejoramiento en el drenaje superficial de aguas pluviales, mejorando además el tránsito vehicular y la reducción de los costos de mantenimiento.-

Que por intermedio de esta obra se solucionarían los problemas que se ocasionan en época de lluvias en la localidad, con la existencia de cuadras y / o grupos de cuadras sin pavimentar.-

Que la ejecución de la obra es de imperiosa necesidad para el progreso urbano de la ciudad y para beneficio de los vecinos que residen en zona a intervenir.

Que el Cordón Cuneta transforma sustancialmente el aspecto urbanístico del sector donde se lo emplaza.

Que se han ejecutado en los últimos años una importante cantidad de cuadras de Cordón Cuenta en las cuales se pone en evidencia los beneficios expuestos.-

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°. - DECLÁRESE de utilidad pública y pago obligatorio por

parte de los frentistas, la construcción de las Obras de Cordón Cuneta, en una extensión de 9077.9 metros lineales de Cordón Cuneta y 17 badenes de 56 m² c/u (en promedio) por Administración Municipal y que comprende las siguientes calles:

JOSÉ MATEO LUQUE – SAN JUAN: entre Córdoba y Agrimensor Dalmaico Vélez.-

NORBERT DUTARI – MARTÍN OLMOS Y AGUILERA - BELGRANO: entre Obispo Ferreyra y San Juan.-

PJE. BOLIVIA: entre Norberto Dutari y Martín Olmos y Aguilera

PJE RECREO: entre Córdoba y Norberto Dutari

BOCACALLES La obra cuenta con 17 badenes de aprox. 56 m² cada uno. Los mismos están ubicados:

- 1 en la intersección de Norberto Dutari y Bolivia
- 1 en la intersección de Martín Olmos y Bolivia
- 2 en la intersección de José Mateo Luque y Norberto Dutari
- 2 en la intersección de José Mateo Luque y Martín Olmos y Aguilera
- 2 en la intersección de José Mateo Luque y Belgrano
- 1 en la intersección de Norberto Dutari y Recreo
- 1 en la intersección de Belgrano y Brasil
- 2 en la intersección de San Juan y Norberto Dutari
- 2 en la intersección de San Juan y Martín Olmos y Aguilera
- 2 en la intersección de San Juan y Belgrano
- 1 en la intersección de San Juan y Crusellas

Artículo 2°. - Especificaciones Técnicas. Objeto de la Obra

Comprende la provisión, montaje y puesta en servicio de todos los materiales y maquinarias necesarios para la ejecución de las obras, en un todo de acuerdo con los planos de ubicación y detalle de la Memoria Descriptiva de las Obras.

Los trabajos a ejecutar serán:

EXCAVACION DE CAJA

Consistirá en toda excavación necesaria para la construcción de la obra vial, e incluirá la limpieza del terreno dentro de la zona de obra, la ejecución de desmontes, la construcción, profundización y rectificación de cunetas, zanjas, cauces y canales; la apertura de préstamos para la extracción de suelos, la remoción de materiales para destapes de yacimientos, la remoción y extracción de pavimentos existentes si los hubiere; el transporte y acopio en su lugar de destino de los materiales provenientes de estos trabajos; la formación de terraplenes, rellenos y banquetas utilizando los productos excavados, y todo otro trabajo de excavación o utilización de materiales excavados no incluidos en otro ítem del contrato y necesario para la terminación de la obra de acuerdo con los perfiles e indicaciones de los planos y especificaciones respectivas. Incluirá asimismo la conformación, el perfilado y la conservación de taludes, banquetas, calzadas, subrasantes, cunetas, préstamos y demás superficies formadas con los productos de la excavación o dejadas al descubierto por las mismas.

Se ejecutarán los trabajos de excavación de forma de obtener una sección transversal terminada de acuerdo con las indicaciones de los planos; no se deberá, efectuar excavaciones por debajo de la cota de subrasante proyectada; ni se permitirá la extracción de suelos en la zona de la obra excavando una sección transversal mayor a la máxima permitida ni profundizando las cotas de cuneta por debajo de las cotas de desagüe indicada en los planos.

Las cunetas, zanjas canales, desagües y demás excavaciones, deberán ejecutarse con anterioridad a los demás trabajos de movimiento de suelos o simultáneamente con éstos. Durante los trabajos de excavación y formación de terraplenes, la calzada y demás partes de la obra deberán tener asegurado su correcto desagüe en todo el tiempo. Si el material a la cota de subrasante no fuera apto, la excavación se profundizará en todo el ancho de la calzada hasta 0,30 m. como mínimo por debajo de tal cota de subrasante proyectada y se rellenará con suelo que satisfaga las condiciones de aptitud.

• PREPARACIÓN DE LA SUB-RASANTE

Será conformada y perfilada en todo sentido mediante nivelación. En el perfil transversal perfilado se permitirá una tolerancia del 4 0/00 (cuatro por mil) entre los puntos extremos o bordes de las zonas preparadas.

En la capa a compactar deberá eliminarse todo material orgánico, raíces, elementos putrescibles, materiales no aptos y piedras de más de 5 cm.

La capa a compactar deberá ser de un espesor de 15 cm (quince centímetros) como mínimo, al 95% de densidad Proctor, no admitiéndose en ningún caso suelos con valores de densidad de ensayos menores a 1500 kg/cm³.

En casos que el terreno natural tenga dicha densidad se evitará la realización del compactado, previo ensayo que demuestre tal condición.

En casos que no sea posible obtener las condiciones de compactación enumeradas, los suelos deberán ser mejorados o reemplazados.

Se deberá tomar una muestra para densidad cada 100 m (cien metros) y realizar el correspondiente ensayo en laboratorio oficial.

• EJECUCIÓN DE CUNETAS DE HORMIGÓN

El hormigonado de cuneta se realizará en un espesor de 15 cm (quince centímetros), de acuerdo al perfil adoptado para el proyecto, incluyendo los cordones unificados o adosados. Esta tarea se realizará sobre la base compactada.

En la colocación de moldes no podrán existir deficiencias que ocasionen diferencias entre molde y molde de más de tres milímetros. Si fuera necesario corregir la base de apoyo bajando o levantando las mismas en más de tres centímetros, se procederá a levantar la totalidad de los moldes del sector y reacondicionar la capa en cuestión.

Se cuidará especialmente la zona de apoyo de moldes en tareas de bordes de cunetas.

En las entradas vehiculares de los frentistas se realizará el hormigonado del cordón en media altura.

Los moldes se deberán impregnar con un elemento para desmolde, con la finalidad de facilitar el mismo.

La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente con equipo que produzca vibración.

Para el hormigonado se utilizará hormigón elaborado tipo H21 con un asentamiento de 10 cm (diez centímetros).

Para badenes de esquinas se utilizarán moldes curvos, o moldes cortos rectos copiando el radio requerido.

Los badenes se realizarán de acuerdo al ancho especificado en el Proyecto y no menor al doble del ancho de la base de cuneta.

La terminación de la superficie del Hormigón se realizará por medio del reglado o cintado de la misma, no permitiéndose rugosidades con deformaciones de más menos 1mm en ambos sentidos.

Las juntas por diferentes moldeos no podrán mostrar deformaciones de más menos 1 mm entre ambas.

REALIZACIÓN DE JUNTAS DE CONTRACCION

Las mismas no deberán superar una separación mayor de 9 m (nueve metros) ni menor a 5 m (cinco metros) en bases de cordón y deberán ser perpendiculares a las líneas de agua.

Las juntas podrán ser realizadas por elementos especiales dispuestos al momento del hormigonado o por el método de aserrado dentro de las 24 h posteriores al hormigonado.

Todo el realizado de juntas debe prever en su realización la continuidad de la misma en el cordón.

CURADO

Para el curado del Hormigón se utilizará aditivos químicos (tipo antisol).

DESMOLDE

El desmolde de bases y cordones deberá realizarse con las precauciones

necesarias para no producir desprendimientos o resquebrajamiento del hormigón.

CALCE DE CORDONES Y BASES

Los cordones deberán ser calzados en la zona de veredas con tierra levemente compactada.

Las bases serán calzadas con el perfilado de la rasante de acuerdo al perfil de calzada del proyecto.

- EJECUCION DE BASE

Consiste en la construcción de una base formada por una mezcla de ripio o arena y suelo cohesivo.

Será construida sobre una subrasante, terminada de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto, todas partes constitutivas de las obras básicas incluyendo cunetas y desagües.

AGREGADO GRANULAR

Estará constituido por gravas o arenas provenientes del lecho de río, barrancas o de trituración y deberá tener una granulometría tal que por sí, o por mezcla con suelo cohesivo en proporciones adecuadas, suministra un producto final que cumpla con los requisitos especificados. Cuando el ripio o la arena que se encuentre al estado natural no permita obtener por mezcla con el suelo cohesivo el producto especificado, el mismo deberá ser corregido por zarandeo, mezcla u otros procedimientos.

SUELO COHESIVO

Consistirá en el suelo natural del lugar o de transporte con plasticidad y textura tal que permita obtener por mezcla con el ripio o arena, un producto final de las características especificadas. No contendrá troncos, raíces, matas de pasto u otras materias putrescibles.

COMPOSICIÓN DE LA MEZCLA

El agregado granular y el suelo cohesivo serán combinados en proporciones de 80% de arena silíceas y 20% de suelo seleccionado como para obtener un producto final que cumpla con los siguientes requisitos de granulometría, plasticidad y capacidad portante.

EQUIPO

El equipo, herramientas y demás implementos usados en la construcción deberán ser los adecuados para lograr el grado de compactación requerido.

MÉTODO CONSTRUCTIVO

Suelo cohesivo: este suelo deberá ser pulverizado hasta reducirlo a un tamaño tal que, al ser ensayado con tamices estándar de aberturas cuadradas, se obtenga un pasante del 100% en Tamiz 1", un pasante no menos de 80% en tamiz N°4 y pasante no menos de 60% en tamiz N° 10. Una vez obtenida esa granulometría se armará un caballete central de sección transversal uniforme sobre la cual se distribuirá el agregado granular.

MEZCLA

Para controlar la mezcla se tomará una muestra cada 200 m³ de material ya mezclado. La toma de muestra se realizará efectuando una sección transversal completa del caballete de la cual se extraerán, por cuarteo, material suficiente para los ensayos de granulometría y plasticidad. Si de acuerdo con los ensayos practicados, la mezcla no cumple con las condiciones especificadas se deberá efectuar la corrección, hecha la cual se repetirá la toma de muestra y los ensayos en el material corregido. Una vez aprobada la mezcla se llevará a las condiciones de humedad que asegure la densidad máxima del material procediendo luego a la distribución en todo el ancho especificado en forma que asegure el espesor especificado en el plano de perfil tipo luego de compactada.

GRADO DE COMPACTACIÓN

En la capa de esta sub-base deberá obtenerse por compactación no menos del 95% de la densidad Máxima del Ensayo AASHTO T-99

CONTROL EN OBRA DEL GRADO DE COMPACTACIÓN ALCANZADO

Para al control del grado de compactación se determinará la densidad aparente efectuando ensayos por el "método de la arena" o similar por lo menos dos por cuadra. El espesor en los lugares donde se determine la densidad aparente se medirá el espesor resultante de la capa, no admitiré en ninguna parte que el espesor sea menor que el indicado en los planos.

CÓMPUTO

Se computará por metro cúbico de preparación de sub-base de suelo arena ejecutada.

- PERFILADO DE RASANTE

El perfilado de la rasante deberá realizarse respetando el gálibo transversal del perfil de acuerdo al Proyecto.

- APERTURA AL TRÁNSITO

La apertura al tránsito será habilitada a los quince días después del hormigonado, como excepción se podrá permitir el ingreso a las viviendas de vehículos livianos después de las 72 h de hormigonado con el correcto calzado de cordones y bases en la zona de ingreso.

- SOLUCIONES TÉCNICAS NO PREVISTAS EN EL PRESENTE PLIEGO

A los fines de salvar diferencias de criterios, se tomará como base de soluciones los Pliegos de Especificaciones Técnicas de la Municipalidad de Córdoba y de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3º.- Análisis de Precios.

Incluye materiales, mano de obra, maquinaria y herramientas, la mismas se encuentran en planillas anexas.

Artículo 4º.- Presupuesto Oficial del Cordón Cuneta.

El presupuesto oficial de la obra del Cordón Cuneta asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 16/100 (\$16.853.860,16).

El precio por metro lineal de cordón de hormigón simple es de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 92/100 por metro lineal (\$3.643,92\$/m).

El precio por metro cuadrado de badén de hormigón simple es de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 92/100 por metro lineal (\$3.643,92\$/m).

Artículo 5°.- Variación del monto de Obra.

Durante la ejecución de los trabajos el D.E.M. estará facultado para disponer variación de condiciones de los trabajos complementarios hasta en un 20 %.

Artículo 6°.- Ajuste de precios de valor básico del metro lineal de cordón cuneta y el metro cuadrado de badén de hormigón simple.

En el momento de la liquidación de los certificados de deuda posteriores a la finalización de la obra (deuda vencida, recálculo de cuotas etc.) se procederá a ajustar el costo básico con los índices del costo de la construcción según el INDEC tomando como base el indicado del mes de ABRIL de 2022.

Artículo 7°.- Categoría de Obra.

A los efectos establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, los trabajos se consideran de segunda categoría, segunda clase, correspondiente a obra vial.

Artículo 8°.- Plazo de ejecución.

Será referenciado en el Plan Avance de Obra, realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, estimándose el plazo de obra de 5 meses.

Artículo 9°.- Empresas de Servicios Públicos.

Toda remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen los trabajos, como los cortes de servicios en general, Cooperativa de Electricidad, Telecom, etc. estarán a cargo exclusivo de la Municipalidad, correrá con todos los trámites ante las reparticiones que corresponda como así también con todos los gastos que le originen en tal concepto, si fuera procedente.

Artículo 10°.- Dirección Técnica y Representación Técnica.

La Dirección Técnica de la obra estará a cargo del profesional que disponga la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos.

Artículo 11°.- Letreros de Obra.

En cada unidad de trabajo deberán colocarse los carteles que fueran necesarios para el cierre del tránsito.

Artículo 12°.- Productos de Demolición.

La Municipalidad queda obligada a retirar de la zona de trabajo todo producto de demolición de obra existente que no se utilice.

Artículo 13°.- Señalizaciones.

La Municipalidad deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, etc., serán las reglamentarias.

Las leyendas deberán ser: PARE-PELIGRO-NO ENTRE OBRA EN CONSTRUCCION-DESVIO. Cuando fuera necesario desviar el tránsito, se deberán señalar los desvíos asegurándose la eficacia.

Las advertencias destinadas a orientar y guiar el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas.

Artículo 14°.- Libro de Oposición.

Se implementará la apertura de un Libro de Oposición, el que estará a disposición de los frentista por el término de cinco días en el Palacio Municipal, publicándose por los medios locales durante tres días consecutivos la apertura del mismo. No habiendo oposición a la realización de la Obra por más del 30 % de los frentistas afectados, habiendo transcurrido el plazo para la oposición, la obra será de pago obligatorio para el 100% de los frentistas.

Artículo 15°.- Contribución por mejoras.

Cada uno de los vecinos frentistas a la calle donde se realizarán las obras deberá abonar a la Municipalidad de Villa del Rosario en concepto de Contribución por mejoras, una suma de \$ 3643.92 por metro lineal, según lo presupuestado en el art. 3°, por los metros de frente del terreno, más el porcentaje correspondiente a los metros cuadrados de las esquinas proporcionalmente a los metros de frente de cada uno de los lotes donde se ejecutará la obra (prorratio de bocacalles). Los certificados, cedulones y demás elementos necesarios para proceder al cobro de la contribución por mejoras estarán a cargo de la Municipalidad, quien notificará a los vecinos frentistas afectados por la obra. A los efectos de considerar los ajustes por variación de precios, se utilizará como base, el índice el costo de la construcción (I.C.C.) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC), siendo la base estadística del mes de ABRIL de 2022. De esta manera, cada emisión de certificado de deuda se hará considerando los ajustes que sufra el metro lineal básico desde ABRIL de 2022 al momento de la liquidación de la contribución por mejoras.

$M \text{ Frentista} / M \text{ Total de la Obra} = \text{Proporcional } M^2 \text{ del frentista de la Obra}$

$\text{Proporcional } M^2 \text{ del frentista de la Obra} \times M \text{ total bocacalle} = \text{Proporcional de Bocacalle}$

$\text{Proporcional de Bocacalle} + M \text{ de Frente} = \text{Total } M^2 \text{ Frentista}$

$\text{Total } M^2 \text{ Frentista} \times \$ M^2 = \text{Total a abonar}$

Artículo 16°.- Pago de contado o plazos.

El frentista podrá pagar las obras al contado, por lo cual obtendrá un descuento del 30% o a plazos, en cuyo caso solicitará un plan de pago en Oficina de Administración Fiscal Municipal, los cuales para deudas de hasta \$100.000 inclusive será de hasta 24 cuotas sin interés, deudas mayores a \$100.000 y menores a \$150.000 inclusive hasta 36 cuotas sin interés y

deudas mayores de \$150.000 hasta 48 cuotas sin interés, pudiendo ampliarse los plazos en casos especiales. En este último caso al monto nominal se cargará los intereses aplicando una tasa mensual del 2% sobre saldo, más gastos administrativos.

Artículo 17°.- Notificaciones.

Las notificaciones al obligado las efectuará la Municipalidad por intermedio de un Agente Comunal, quedando en poder del frentista una copia de la misma. Desde el momento de la notificación del Certificado de Obra, el frentista dispondrá de un plazo de 30 días corridos para optar entre el pago de contado u optar por un plan de pago a plazos.

Artículo 18°.- Divergencias y Aclaraciones.

Toda divergencia, aclaración o interpretación de esta Ordenanza en lo que se refiere a Aspectos Técnicos de la Obra, serán resueltas exclusivamente por la Secretaria responsable, siendo sus decisiones inapelables.

Artículo 19°.- Ampliaciones de Obra.

Queda facultado el D.E.M. a considerar la posibilidad de la ampliación de la obra en aquellos casos que sea solicitado por los vecinos, respetando los procedimientos indicados en la Presente Ordenanza.

Artículo 20°.- Comuníquese, Publíquese, desee al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a veintiséis días del mes de julio de dos mil veintidós.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 26 de julio de 2022.-

ANEXOS

1 día - N° 397555 - s/c - 02/08/2022 - BOE

ORDENANZA 1657-A-2022

VISTO: La Ordenanza N° 84-A-1987 hace referencia a la obra de Cordón Cuneta, Bocacalles, etc.

Que es intención de esta Municipalidad, extender la cantidad de calles con Cordón Cuneta del Ejido Municipal de la Ciudad de Villa del Rosario, mejorando los servicios y la calidad de vida de los habitantes beneficiados con la obra.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha asumido como política realizar este tipo de obras en forma integral, abarcando las calles faltantes del mismo y dando solución en gran parte de los problemas.

Que son notorios y reconocidos los constantes esfuerzos realizados en los últimos años por la Administración Municipal, en cuanto a la optimización de recursos que permitan la concreción de mejoras en las condiciones de la infraestructura pública de la ciudad, donde se han registrado obras de mejoramiento sin precedentes y que han alcanzado al conjunto de los vecinos.

CONSIDERANDO:

Que con la obra de Cordón Cuneta se obtiene el mejoramiento en el

drenaje superficial de aguas pluviales, mejorando además el tránsito vehicular y la reducción de los costos de mantenimiento.-

Que por intermedio de esta obra se solucionarían los problemas que se ocasionan en época de lluvias en la localidad, con la existencia de cuadras y / o grupos de cuadras sin pavimentar.-

Que la ejecución de la obra es de imperiosa necesidad para el progreso urbano de la ciudad y para beneficio de los vecinos que residen en zona a intervenir.-

Que el Cordón Cuneta transforma sustancialmente el aspecto urbanístico del sector donde se lo emplaza.-

Que se han ejecutado en los últimos años una importante cantidad de cuadras de Cordón Cuenta en las cuales se pone en evidencia los beneficios expuestos.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°. - DECLÁRESE de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas, la construcción de las Obras de Cordón Cuneta, en una extensión de 9077.9 metros lineales de Cordón Cuneta y 17 badenes de 56 m² c/u (en promedio) por Administración Municipal y que comprende las siguientes calles:

SALTA: Entre Córdoba y Agrimensor Dalmacio Vélez

NORBERT DUTARI – MARTÍN OLMOS Y AGUILERA - BELGRANO: entre San Juan y Corrientes.-

PJE BRASIL: entre Belgrano y Agrimensor Dalmacio Vélez

SOR JOSEFA DÍAZ Y CLUSELLA: entre San Juan y Salta

LA PAMPA: Entre Norberto Dutari y Belgrano

CEDRO: entre Norberto Dutari y Martín Olmos y Aguilera

BOCACALLES La obra cuenta con 13 badenes de aprox. 56 m² cada uno. Los mismos están ubicados:

- 1 en la intersección de Salta y Crusellas
- 1 en la intersección e Norberto Dutari y Cedro
- 1 en la intersección de Martin Olmos y Cedro
- 2 en la intersección de Salta y Norberto Dutari
- 2 en la intersección de Salta y Martin Olmos y Aguilera
- 2 en la intersección de Salta y Belgrano
- 1 en la intersección e Norberto Dutari y Bolivia
- 2 en la intersección de Martin Olmos y Bolivia
- 1 en la intersección de Belgrano y Bolivia

Artículo 2°. - Especificaciones Técnicas. Objeto de la Obra

Comprende la provisión, montaje y puesta en servicio de todos los materiales y maquinarias necesarios para la ejecución de las obras, en un todo de acuerdo con los planos de ubicación y detalle de la Memoria Descriptiva de las Obras.

Los trabajos a ejecutar serán:

- EXCAVACION DE CAJA

Consistirá en toda excavación necesaria para la construcción de la obra vial, e incluirá la limpieza del terreno dentro de la zona de obra, la ejecución de desmontes, la construcción, profundización y rectificación de cunetas, zanjas, cauces y canales; la apertura de préstamos para la extracción de suelos, la remoción de materiales para destapes de yacimientos, la remoción y extracción de pavimentos existentes si los hubiere; el transporte y acopio en su lugar de destino de los materiales provenientes de estos trabajos; la formación de terraplenes, rellenos y banquetas utilizando los productos excavados, y todo otro trabajo de excavación o utilización de materiales excavados no incluidos en otro ítem del contrato y necesario para la terminación de la obra de acuerdo con los perfiles e indicaciones de los planos y especificaciones respectivas. Incluirá asimismo la conformación, el perfilado y la conservación de taludes, banquetas, calzadas, subrasantes, cunetas, préstamos y demás superficies formadas con los productos de la excavación o dejadas al descubierto por las mismas.

Se ejecutarán los trabajos de excavación de forma de obtener una sección transversal terminada de acuerdo con las indicaciones de los planos; no se deberá, efectuar excavaciones por debajo de la cota de subrasante proyectada; ni se permitirá la extracción de suelos en la zona de la obra excavando una sección transversal mayor a la máxima permitida ni profundizando las cotas de cuneta por debajo de las cotas de desagüe indicada en los planos.

Las cunetas, zanjas canales, desagües y demás excavaciones, deberán ejecutarse con anterioridad a los demás trabajos de movimiento de suelos o simultáneamente con éstos. Durante los trabajos de excavación y formación de terraplenes, la calzada y demás partes de la obra deberán tener asegurado su correcto desagüe en todo el tiempo. Si el material a la cota de subrasante no fuera apto, la excavación se

profundizará en todo el ancho de la calzada hasta 0,30 m. como mínimo por debajo de tal cota de subrasante proyectada y se rellenará con suelo que satisfaga las condiciones de aptitud.

- PREPARACIÓN DE LA SUB-RASANTE

Será conformada y perfilada en todo sentido mediante nivelación. En el perfil transversal perfilado se permitirá una tolerancia del 4 0/00 (cuatro por mil) entre los puntos extremos o bordes de las zonas preparadas.

En la capa a compactar deberá eliminarse todo material orgánico, raíces, elementos putrescibles, materiales no aptos y piedras de más de 5 cm.

La capa a compactar deberá ser de un espesor de 15 cm (quince centímetros) como mínimo, al 95% de densidad Proctor, no admitiéndose en ningún caso suelos con valores de densidad de ensayos menores a 1500 kg/cm³.

En casos que el terreno natural tenga dicha densidad se evitará la realización del compactado, previo ensayo que demuestre tal condición.

En casos que no sea posible obtener las condiciones de compactación enumeradas, los suelos deberán ser mejorados o reemplazados.

Se deberá tomar una muestra para densidad cada 100 m (cien metros) y realizar el correspondiente ensayo en laboratorio oficial.

- EJECUCIÓN DE CUNETAS DE HORMIGÓN

El hormigonado de cuneta se realizará en un espesor de 15 cm (quince centímetros), de acuerdo al perfil adoptado para el proyecto, incluyendo los cordones unificados o adosados. Esta tarea se realizará sobre la base compactada.

En la colocación de moldes no podrán existir deficiencias que ocasionen diferencias entre molde y molde de más de tres milímetros. Si fuera necesario corregir la base de apoyo bajando o levantando las mismas en más de tres centímetros, se procederá levantar la totalidad de los moldes del sector y reacondicionar la capa en cuestión. Se cuidará especialmente la zona de apoyo de moldes en tareas de bordes de cunetas.

En las entradas vehiculares de los frentistas se realizará el hormigonado del cordón en media altura.

Los moldes se deberán impregnar con un elemento para desmolde, con la finalidad de facilitar el mismo.

La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente con equipo que produzca vibración.

Para el hormigonado se utilizará hormigón elaborado tipo H21 con un asentamiento de 10 cm (diez centímetros).

Para badenes de esquinas se utilizarán moldes curvos, o moldes cortos rectos copiando el radio requerido.

Los badenes se realizarán de acuerdo al ancho especificado en el Proyecto y no menor al doble del ancho de la base de cuneta.

La terminación de la superficie del Hormigón se realizará por medio del reglado o cintado de la misma, no permitiéndose rugosidades con deformaciones de más menos 1mm en ambos sentidos.

Las juntas por diferentes moldeos no podrán mostrar deformaciones de más menos 1 mm entre ambas.

REALIZACIÓN DE JUNTAS DE CONTRACCION

Las mismas no deberán superar una separación mayor de 9 m (nueve metros) ni menor a 5 m (cinco metros) en bases de cordón y deberán ser perpendiculares a las líneas de agua.

Las juntas podrán ser realizadas por elementos especiales dispuestos al momento del hormigonado o por el método de aserrado dentro de las 24 h posteriores al hormigonado.

Todo el realizado de juntas debe prever en su realización la continuidad de la misma en el cordón.

CURADO

Para el curado del Hormigón se utilizará aditivos químicos (tipo antisol).

DESMOLDE

El desmolde de bases y cordones deberá realizarse con las precauciones necesarias para no producir desprendimientos o resquebrajamiento del hormigón.

CALCE DE CORDONES Y BASES

Los cordones deberán ser calzados en la zona de veredas con tierra levemente compactada.

Las bases serán calzadas con el perfilado de la rasante de acuerdo al perfil de calzada del proyecto.

• EJECUCION DE BASE

Consiste en la construcción de una base formada por una mezcla de ripio o arena y suelo cohesivo.

Será construida sobre una subrasante, terminada de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto, todas partes constitutivas de las obras básicas incluyendo cunetas y desagües.

AGREGADO GRANULAR

Estará constituido por gravas o arenas provenientes del lecho de río, barrancas o de trituración y deberá tener una granulometría tal que por sí, o por mezcla con suelo cohesivo en proporciones adecuadas, suministra un producto final que cumpla con los requisitos especificados. Cuando el ripio o la arena que se encuentre al estado natural no permita obtener por mezcla con el suelo cohesivo el producto especificado, el mismo deberá ser corregido por zarandeo, mezcla u otros procedimientos.

SUELO COHESIVO

Consistirá en el suelo natural del lugar o de transporte con plasticidad y textura tal que permita obtener por mezcla con el ripio o arena, un producto final de las características especificadas. No contendrá troncos, raíces, matas de pasto u otras materias putrescibles.

COMPOSICIÓN DE LA MEZCLA

El agregado granular y el suelo cohesivo serán combinados en proporciones de 80% de arena silíceas y 20% de suelo seleccionado como para obtener un producto final que cumpla con los siguientes requisitos de granulometría, plasticidad y capacidad portante.

EQUIPO

El equipo, herramientas y demás implementos usados en la construcción deberán ser los adecuados para lograr el grado de compactación requerido.

MÉTODO CONSTRUCTIVO

Suelo cohesivo: este suelo deberá ser pulverizado hasta reducirlo a un tamaño tal que, al ser ensayado con tamices estándar de aberturas cuadradas, se obtenga un pasante del 100% en Tamiz 1"; un pasante no menos de 80% en tamiz N°4 y pasante no menos de 60% en tamiz N° 10. Una

vez obtenida esa granulometría se armará un caballete central de sección transversal uniforme sobre la cual se distribuirá el agregado granular.

MEZCLA

Para controlar la mezcla se tomará una muestra cada 200 m³ de material ya mezclado. La toma de muestra se realizará efectuando una sección transversal completa del caballete de la cual se extraerán, por cuarteo, material suficiente para los ensayos de granulometría y plasticidad. Si de acuerdo con los ensayos practicados, la mezcla no cumple con las condiciones especificadas se deberá efectuar la corrección, hecha la cual se repetirá la toma de muestra y los ensayos en el material corregido.

Una vez aprobada la mezcla se llevará a las condiciones de humedad que asegure la densidad máxima del material procediendo luego a la distribución en todo el ancho especificado en forma que asegure el espesor especificado en el plano de perfil tipo luego de compactada.

GRADO DE COMPACTACIÓN

En la capa de esta sub-base deberá obtenerse por compactación no menos del 95% de la densidad Máxima del Ensayo AASHO T-99

CONTROL EN OBRA DEL GRADO DE COMPACTACIÓN ALCANZADO

Para al control del grado de compactación se determinará la densidad aparente efectuando ensayos por el "método de la arena" o similar por lo menos dos por cuadra. El espesor en los lugares donde se determine la densidad aparente se medirá el espesor resultante de la capa, no admitirá en ninguna parte que el espesor sea menor que el indicado en los planos.

CÓMPUTO

Se computará por metro cúbico de preparación de sub-base de suelo arena ejecutada.

• PERFILADO DE RASANTE

El perfilado de la rasante deberá realizarse respetando el gálibo transversal del perfil de acuerdo al Proyecto.

• APERTURA AL TRÁNSITO

La apertura al tránsito será habilitada a los quince días después del hormigonado, como excepción se podrá permitir el ingreso a las viviendas de vehículos livianos después de las 72 h de hormigonado con el correcto calzado de cordones y bases en la zona de ingreso.

• SOLUCIONES TÉCNICAS NO PREVISTAS EN EL PRESENTE PLIEGO

A los fines de salvar diferencias de criterios, se tomará como base de soluciones los Pliegos de Especificaciones Técnicas de la Municipalidad de Córdoba y de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- Análisis de Precios.

Incluye materiales, mano de obra, maquinaria y herramientas, la mismas se encuentran en planillas anexas.

Artículo 4°.- Presupuesto Oficial del Cordón Cuneta.

El presupuesto oficial de la obra del Cordón Cuneta asciende a la suma de PESOS QUINCE MILLONES DOSCIETOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTAY CUATRO CON 07/100 (\$15.212.274.07).

El precio por metro lineal de cordón de hormigón simple es de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 92/100 por metro lineal (\$3.643,92\$/ml).

El precio por metro cuadrado de badén de hormigón simple es de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 92/100 por metro lineal (\$3.643,92\$/ml).

Artículo 5°.- Variación del monto de Obra.

Durante la ejecución de los trabajos el D.E.M. estará facultado para disponer variación de condiciones de los trabajos complementarios hasta en un 20 %.

Artículo 6°.- Ajuste de precios de valor básico del metro lineal de cordón cuneta y el metro cuadrado de badén de hormigón simple.

En el momento de la liquidación de los certificados de deuda posteriores a la finalización de la obra (deuda vencida, recálculo de cuotas etc.) se procederá a ajustar el costo básico con los índices del costo de la construcción según el INDEC tomando como base el indicado del mes de ABRIL de 2022.

Artículo 7°.- Categoría de Obra.

A los efectos establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, los trabajos se consideran de segunda categoría, segunda clase, correspondiente a obra vial.

Artículo 8°.- Plazo de ejecución.

Será referenciado en el Plan Avance de Obra, realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, estimándose el plazo de obra de 5 meses.

Artículo 9°.- Empresas de Servicios Públicos.

Toda remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen los trabajos, como los cortes de servicios en general, Cooperativa de Electricidad, Telecom, etc. estarán a cargo exclusivo de la Municipalidad, correrá con todos los trámites ante las reparticiones que corresponda como así también con todos los gastos que le originen en tal concepto, si fuera procedente.

Artículo 10°.- Dirección Técnica y Representación Técnica.

La Dirección Técnica de la obra estará a cargo del profesional que disponga la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos.

Artículo 11°.- Letreros de Obra.

En cada unidad de trabajo deberán colocarse los carteles que fueran necesarios para el cierre del tránsito.

Artículo 12°.- Productos de Demolición.

La Municipalidad queda obligada a retirar de la zona de trabajo todo producto de demolición de obra existente que no se utilice.

Artículo 13°.- Señalizaciones.

La Municipalidad deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, etc., serán las reglamentarias.

Las leyendas deberán ser: PARE-PELIGRO-NO ENTRE OBRA EN CONSTRUCCION-DESVIO. Cuando fuera necesario desviar el tránsito, se deberán señalar los desvíos asegurándose la eficacia.

Las advertencias destinadas a orientar y guiar el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas.

Artículo 14°.- Libro de Oposición.

Se implementará la apertura de un Libro de Oposición, el que estará a disposición de los frentistas por el término de cinco días en el Palacio Municipal, publicándose por los medios locales durante tres días consecutivos la apertura del mismo. No habiendo oposición a la realización de la Obra por más del 30 % de los frentistas afectados, habiendo transcurrido el plazo para la oposición, la obra será de pago obligatorio para el 100% de los frentistas.

Artículo 15°.- Contribución por mejoras.

Cada uno de los vecinos frentistas a la calle donde se realizarán las obras deberá abonar a la Municipalidad de Villa del Rosario en concepto de Contribución por mejoras, una suma de \$ 3643.92 por metro lineal, según lo presupuestado en el art. 3°, por los metros de frente del terreno, más el porcentaje correspondiente a los metros cuadrados de las esquinas proporcionalmente a los metros de frente de cada uno de los lotes donde se ejecutará la obra (prorratio de bocacalles). Los certificados, cedulones y demás elementos necesarios para proceder al cobro de la contribución por mejoras estarán a cargo de la Municipalidad, quien notificará a los vecinos frentistas afectados por la obra. A los efectos de considerar los ajustes por variación de precios, se utilizará como base, el índice el costo de la construcción (I.C.C.) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC), siendo la base estadística del mes de ABRIL de 2022. De esta manera, cada emisión de certificado de deuda se hará considerando los ajustes que sufra el metro lineal básico desde ABRIL de 2022 al momento de la liquidación de la contribución por mejoras.

$M \text{ Frentista} / M \text{ Total de la Obra} = \text{Proporcional } M^2 \text{ del frentista de la Obra}$

$\text{Proporcional } M^2 \text{ del frentista de la Obra} \times M \text{ total bocacalle} = \text{Proporcional de Bocacalle}$

$\text{Proporcional de Bocacalle} + M \text{ de Frente} = \text{Total } M^2 \text{ Frentista}$

$\text{Total } M^2 \text{ Frentista} \times \$ M^2 = \text{Total a abonar}$

Artículo 16°.- Pago de contado o plazos. El frentista podrá pagar las obras al contado, por lo cual obtendrá un descuento del 30% o a plazos,

en cuyo caso solicitará un plan de pago en Oficina de Administración Fiscal Municipal, los cuales para deudas de hasta \$100.000 inclusive será de hasta 24 cuotas sin interés, deudas mayores a \$100.000 y menores a \$150.000 inclusive hasta 36 cuotas sin interés y deudas mayores de \$150.000 hasta 48 cuotas sin interés, pudiendo ampliarse los plazos en casos especiales. En este último caso al monto nominal se cargará los intereses aplicando una tasa mensual del 2% sobre saldo, más gastos administrativos.

Artículo 17°.- Notificaciones.

Las notificaciones al obligado las efectuará la Municipalidad por intermedio de un Agente Comunal, quedando en poder del frentista una copia de la misma. Desde el momento de la notificación del Certificado de Obra, el frentista dispondrá de un plazo de 30 días corridos para optar entre el pago de contado u optar por un plan de pago a plazos.

Artículo 18°.- Divergencias y Aclaraciones.

Toda divergencia, aclaración o interpretación de esta Ordenanza en lo que se refiere a Aspectos Técnicos de la Obra, serán resueltas exclusivamente

por la Secretaria responsable, siendo sus decisiones inapelables.

Artículo 19°.- Ampliaciones de Obra.

Queda facultado el D.E.M. a considerar la posibilidad de la ampliación de la obra en aquellos casos que sea solicitado por los vecinos, respetando los procedimientos indicados en la Presente Ordenanza.

Artículo 20°.- Comuníquese, Publíquese, desee al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a veintiséis días del mes de julio de dos mil veintidós.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 26 de julio de 2022.-

ANEXOS

1 día - N° 397564 - s/c - 02/08/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **EMBALSE**

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1606/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica al Sr. Bayona Esteban y Bayona Bruno, 24 de Setiembre N°760, Ciudad de Córdoba, Capital, que en expediente con Nomenclatura Catastral n°: 1205120104103013 se ha solicitado autorización para construir por parte del Poseedor Ratti Matías Adrián DNI:30309638, Av. Del Libertador 1290 Caferatta- Alta Gracias- Santa María - Córdoba, la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el termino de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, sino mediare oposición continuará el trámite de autorización

3 días - N° 392844 - \$ 1281 - 03/08/2022 - BOE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1606/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica al Sr. Soteras José Mario, Presidente Hipólito Yrigoyen N°2193, Ciudad Autónoma Buenos Aires Capital Federal y Calvin Evaristo, San Juan N° 4116, Rosario, Santa Fé, que en expediente con Nomenclatura Catastral n°: 1205120104103016 se ha solicitado autorización para construir por parte del Poseedor Ratti Matías Adrián DNI:30309638, Av. Del Libertador 1290 Caferatta- Alta Gracias- Santa María - Córdoba, la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el termino de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, sino mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 392904 - \$ 1452 - 03/08/2022 - BOE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1606/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica al Sr. Soteras José Mario, Presidente Hipólito Yrigoyen N°2193, Ciudad Autónoma Buenos Aires Capital Federal, que en expediente con Nomenclatura Catastral n°: 1205120104103014 se ha solicitado autorización para construir por parte del Poseedor Ratti Matías Adrián DNI:30309638, Av. Del Libertador 1290 Caferatta- Alta Gracias- Santa María - Córdoba, la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el termino de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, sino mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 393123 - \$ 1328,25 - 03/08/2022 - BOE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1606/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica a Lagos y Bosques SLR, Villa del Dique, Córdoba, que en expediente con Nomenclatura Catastral n°: 1205120101106001 se ha solicitado autorización para construir por parte del Poseedor Fontan Martín DNI:25045144, mza62 LT:23 casa1 S/n Poeta Lugones- Córdoba Capital, la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el termino de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, sino mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 393206 - \$ 1137 - 03/08/2022 - BOE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se Notifica al Sr. Alfredo Ramón Coria que en el expediente Con Nomenclatura Catastral: 1205120102252004 se ha solicitado autorización para construir. Por parte del Poseedor Claudia Beatriz Rodríguez D.N.I: 26.341.864 Dirección: Vuelta de obligadon°283 Embalse, la que podrá recibir oposición de su Parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Irigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y Cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los Cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 393280 - \$ 1116,75 - 03/08/2022 - BOE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica al Sr. Alfredo Ramón Coria Lopez Torres que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120102263011 se ha solicitado autorización para construir. Por parte del Poseedor (Alicia Susana Zanotti – DNI 13.698.497 – Domicilio Calle Rioja 674 – Puerto General San Martín – San Lorenzo – Santa Fe) la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 393479 - \$ 1220,25 - 03/08/2022 - BOE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica a la Sra. Concepción Iglesias de Berón que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120102172002 se ha solicitado autorización para construir. Por parte del Poseedor (Raúl Ojeda – DNI 18.789.856 – Domicilio H. Cortez 2271 B° Lomas de Marilo – Trujui, Moreno, Buenos Aires) la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 393480 - \$ 1184,25 - 03/08/2022 - BOE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica al Sr. Raúl Francisco Conti que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120102171011 se ha solicitado autorización para construir. Por parte del Poseedor (Héctor Damián Solís – DNI 28.569.629 – Domicilio Potosí 2182 Marilo, Moreno, Buenos Aires) la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la

localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 393835 - \$ 1125,75 - 03/08/2022 - BOE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica al Sr. Mario Luis Casponi que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120101097005 se ha solicitado autorización para construir. Por parte del Poseedor (Ana María Bobo – DNI 13.929.251 – Domicilio Jerónimo Luis de Cabrera 380 – Santa Isabel – Embalse – Calamuchita- Córdoba) la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los uales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 393870 - \$ 1193,25 - 03/08/2022 - BOE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica al Sr. Salomón Hazan que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120101082005 se ha solicitado autorización para construir por parte de los Poseedores (Mónica Isabel Issolio – DNI 17.114.965 – Domicilio Bartolomé Mitre 773 – Oliva – Tercero Arriba – Córdoba, Damián Omar Petoletti – DNI 32.369.432 – Domicilio Belgrano 345 - Oliva – Tercero Arriba – Córdoba y Juan José Broardo – DNI 10.595.638 – Domicilio Rivadavia 636 – Oliva - Tercero Arriba – Córdoba) la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 393891 - \$ 1605 - 03/08/2022 - BOE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica a los Sres. Elvio Atilio Moyano y Héctor Hugo Moyano Aguirre que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120101177107 se ha solicitado autorización para construir por parte del Poseedor (Miguel Ángel Fernández – DNI 13.311.932 – Domicilio San Lorenzo 23 – Casino – Embalse – Calamuchita - Córdoba) la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 393905 - \$ 1240,50 - 03/08/2022 - BOE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica a los Sres. Mario Santos Gil y Alfonso Amatti que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120101152008 se ha solicitado autorización para la Visación de Plano de Mensura de Posesión. Por parte del Poseedor (Fanny Noemí Angelini – DNI 17.412.934 – Domicilio Calle Tejerina Norte 345 – V Dalcar - Centro – Río Cuarto - Córdoba) la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 393921 - \$ 1308 - 03/08/2022 - BOE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica al Sr. Ruiz Daniel Florencio que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120102253001 se ha solicitado autorización para Construir. Por parte de los Poseedores (Miryam Gladys Díaz – DNI 17.608.190 – Domicilio Juan Jose Paso 361 – Las Flores – Embalse– Córdoba la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 393947 - \$ 1159,50 - 03/08/2022 - BOE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica a la sociedad Villa Sierras del Lago S.R.L que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120102172004 se ha solicitado autorización para construir. Por parte de los Poseedores (Maximiliano Gastón Luna – DNI 33.997.883 – Domicilio De Gibraltar 193 – Ciudad de Pontevedra – Merlo – Buenos Aires y Juan Carlos Alcaraz

Aguilera – DNI 94.510.516 – Domicilio De Gibraltar 193 – Ciudad de Pontevedra – Merlo – Buenos Aires y Juan Carlos Alcaraz Aguilera) la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 393961 - \$ 1580,25 - 03/08/2022 - BOE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica al Sr. Alfredo Ramón Coria López en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120102225012 se ha solicitado autorización para construir por parte del Poseedor (Rosa Julieta Ferraris – DNI 29.664.218 – Domicilio Cabo 1 Osvaldo Castillo 76 – Santa Isabel – Embalse – Calamuchita - Córdoba) la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 393969 - \$ 1209 - 03/08/2022 - BOE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica a la Sociedad Villa Sierras del Lago S.R.L. en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120102173004 se ha solicitado autorización para construir por parte del Poseedor (Juana Encarnación Gimenez – DNI 13.487.406 – Domicilio Calle Pública S/N – Villa Sierras del Lago – Embalse – Calamuchita - Córdoba) la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 393987 - \$ 1245 - 03/08/2022 - BOE